

RES. 2421/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2014-17-1-0004471, Ent. N° 3911/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos del Ministerio de Economía y Finanzas, relativas a la Contratación Directa por Excepción para el Mantenimiento Post Garantía del Sistema On-Line para los establecimientos de Fray Bentos, Artigas, Rocha, Atlántida, Chuy, Colonia Centro, Mercedes, San José, Treinta y Tres, Melo, Carmelo, Paysandú, Punta Shopping, Minas, Piriápolis, Colonia del Sacramento, La Paloma y Tacuarembó; al amparo de lo establecido en el literal D), numeral 3) del artículo 33 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 18 de junio de 2014, acordó que dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto de U\$S 2:789.652 impuestos incluidos, derivado de la Licitación Pública Internacional N° 4/2012 de la Dirección General de Casinos cuyo objeto es el “Suministro e Instalación en condiciones de Uso y Funcionamiento de un Sistema de Control On Line (hardware y software)”;

2) que por Resolución por el Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2014, se adjudicó la licitación de referencia a la firma I.C.M. S.A.;

3) que este Tribunal en Sesiones de fechas 18 de junio de 2014 y 30 de mayo de 2018 (Resolución N° 1775/18), cometió la intervención de la primera y segunda ampliación del procedimiento licitatorio por U\$S 2.789.652 impuestos incluidos y U\$S 802.405,50 más gastos de importación por \$ 100.000, respectivamente;

4) que posteriormente, este Tribunal por Resolución N° 2725/18 dictada en sesión de fecha 22 de agosto de 2018, acordó cometer la intervención del gasto de U\$S 306.620,64 IVA incluido a favor de ICM S.A. la contratación directa por excepción N° 49/2018, para el mantenimiento post garantía del Sistema On Line para los establecimientos de Atlántida, Chuy, Colonia Centro, Melo, Mercedes, Minas, San José, Punta Shopping y Piriápolis, al amparo de lo establecido en el literal C), numeral 3) del artículo 33 del TOCAF, por ser dicha firma el proveedor exclusivo para Uruguay y corresponder contratar el servicio de mantenimiento del sistema post garantía;

5) que en esta oportunidad, el Área Comercial de la Dirección General de Casinos con fecha 30/03/2020, informa que en el presente año (2020) finaliza la garantía por adjudicación del sistema y se deberá iniciar el servicio post garantía para las Salas que se incorporaron en el año 2020, Salas de La Paloma y Tacuarembó. Asimismo expresa que, no se ha procedido a ingresar la solicitud de recursos para dicho servicio post garantía vigente y para el año 2020, en virtud de encontrarse discrepancias en los montos que por *“Resolución de dirección se deben ingresar”*;

6) que de acuerdo a lo que antecede, el Área de Administración General de la dirección General de Casinos con fecha 04/05/2020 informa – entre otras consideraciones- que teniendo en cuenta la realidad actual y la variación que ha tenido el precio del dólar estadounidense recientemente, alterando la ecuación económica en detrimento de la Administración, se sugiere requerir al proveedor la revisión del precio a partir de mayo y su modificación “pesificándolo”, con una actualización en base a la variación de la Unidad Indexada (U.I.); realizándose la correspondiente notificación a aquél;

7) que el Director General de Casinos con fecha 04/05/2020 autoriza el presente procedimiento correspondiente al mantenimiento post garantía del Software del Sistema On Line para varias

salas de juego, de acuerdo a lo consagrado en el Literal “C) *Numeral 3) del Artículo 33 del T.O.C.A.F.*”, con la firma I.C.M. S.A., por ser esta proveedor exclusivo en el país, derivando el mantenimiento de un procedimiento licitatorio. Asimismo, comparte la sugerencia realizada por el Área de Administración General, debiéndosele consultar a la citada firma, el precio a partir de mayo en caso de salas de juegos cerradas;

8) que solicitada la conformidad a la firma proveedora, requiriéndole su manifestación de voluntad acerca de “pesificar” a partir de mayo la presente contratación con un dólar a \$ 40 (pesos uruguayos cuarenta), reajustándose en base a la variación de la Unidad Indexada (U.I.) en meses de enero y julio próximos, y, el precio a percibir por los meses de cierre de los casinos a partir de mayo; aquella otorga la misma con fecha 14/05/2020. Asimismo, comunica que, mientras dure el cierre de Salas motivado por la crisis sanitaria que afecta al país, se procederá a facturar los meses o fracción referidos al 50% del valor adjudicado;

9) que asimismo, se remite la constancia de haberse realizado la solicitud de recursos correspondientes contemplando las nuevas condiciones pactadas con I.C.M. S.A., y, se informa con fecha 23/09/2020 haberse realizado la reserva del crédito presupuestal pertinente;

10) que por Informe del Departamento de Adquisiciones y Suministros de fecha 01/10/2020, modificado con fecha 07/10/2020, se aconseja adjudicar a la empresa I.C.M. S.A., el servicio de mantenimiento post garantía del sistema On-Line, desde las fechas indicadas en el cuadro que adjunta, por el plazo de un año, por un importe total anual de USD 42.052,80 IVA incluido y un importe total anual de \$ 17.595.093 IVA incluido; más los reajustes correspondientes;

11) que se adjunta Resolución de la Dirección General de Casinos N° 404/2020, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, con fecha 19/10/2020, por la cual se adjudica en forma directa de conformidad con lo dispuesto en el literal D), numeral 3 del artículo 33 del

T.O.C.A.F, a la firma I.C.M. S.A. el servicio de mantenimiento de referencia, por un total a adjudicarse de USD 42:052,80 y de \$ 17.595.093, el que se discrimina de la siguiente manera: importe total anual por ejercicio 2020 en dólares de USD 42.052,80 IVA incluido y en pesos uruguayos de \$ 7:372.154 IVA incluido e importe anual en pesos uruguayos por ejercicio 2021 de \$10:222.939;

11.1) por el numeral 2) de la misma, se establece que el plazo de la presente contratación será de un año y por el numeral 4) se establece que queda condicionado el perfeccionamiento de la presente adjudicación, a la intervención previa de este Tribunal;

12) que luce Documento de Afectación N° 1111 de fecha 21/09/2020, Inciso 05 “Ministerio de Economía y Finanzas”, Unidad Ejecutora 013 Dirección General de Casinos, Financiamiento 1.3 “Recursos de actividad propia-organismo. Fuera del Presupuesto Nacional”, Programa 015, Proyecto 000, Objeto Gasto 285, por un total nominal de \$ 8:235.170; así como sus modificaciones N° 001 de fecha 06/11/2020 por el total nominal de \$ 1:605.762, N° 002 de fecha 06/11/2020 por el total nominal de \$ 6:726.258, N° 003 de fecha 06/11/2020 por el total nominal de \$ -7:266.326 (documentos confirmados) y compromiso N° 001 de fecha 06/11/2020 por el total nominal de \$ 1:928.710 y su modificación N° 001 de fecha 06/11/2020 por el total nominal de \$ 7:372.154, ambos documentos confirmados;

CONSIDERANDO: que se tendrá por justificada la causal de excepción invocada (Resultando 11), bajo responsabilidad del Ordenador;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto total de U\$S 42.052,80 IVA incluido y de \$17:595.093, a favor de I.C.M. S.A., previa verificación de que el gasto no haya comenzado a ejecutarse contraviniendo el artículo 211, literal B) de

la Constitución de la República (principio de ejecución) y control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comunicar a la Contadora Auditora;

3) Devolver los antecedentes.-

CLC